



ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

NIT 900.240.084-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y NEXIA MONTES &
ASOCIADOS S.A.S**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 014 – 2026
FECHA:	15 DE ENERO DE 2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S
RUT / CC. N°	800.088.357-4
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$38.944.000) COP IVA INCLUIDO SI A ELLO HUBIERE LUGAR
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **HERMAN AUGUSTO VILLAMIL PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.273.127, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de Contratación de la empresa denominada **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit 800.088.357-4, matriculada legalmente en la Cámara de Comercio de Manizales, con el número 1660074 del 29 de diciembre de 2006, renovada para el año 2025, cuyo objeto social es acorde con el objeto a contratar el cual es: *"la prestación de servicios y asesorías relacionadas con la revisoría fiscal..."*, facultado plenamente para celebrar el

presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En desarrollo del objeto para el cual se constituyó la Asociación Aeropuerto del Café, y por disposición de sus estatutos, en especial lo contemplado en el **ARTICULO 28. DEL REVISOR FISCAL**. *“El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por mayoría simple en la Asamblea General y su periodo será de dos (2) años. En caso de ausencia definitiva del Revisor Fiscal asume el cargo el Revisor Fiscal Suplente”*.

En concordancia con lo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Asociación Aeropuerto del Café, realizada el 20 de agosto de 2024, el Gerente de la entidad presentó a consideración de la Asamblea la evaluación de las cinco (5) ofertas recibidas para prestar los servicios de revisoría fiscal correspondientes a:

1. Nexia Montes & Asociados
2. Audicons Auditores y Consultores
3. Infinity Solutions
4. Profesco Consultores y Auditores S.A.S.
5. Asesorías & Soluciones Contables y Tributarias S.A.S.

De las anteriores, la Asamblea General, después de analizar el perfil y trayectoria de las empresas, eligió finalmente a la empresa NEXIA MONTES & ASOCIADOS, como Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2024 y el 3 de septiembre de 2026, correspondiéndole a la Asociación Aeropuerto del Café, materializar esta elección a través de los respectivos contratos que se requieran en las vigencias respectivas en el periodo de tiempo mencionado.

La Revisoría Fiscal, es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.

La Revisoría Fiscal, se encuentra concebida para dar seguridad a los distintos agentes que intervienen en la economía, así como al Estado, en aspectos tales como: la subordinación de los administradores a las normas legales y estatutarias, la protección y conservación de los activos y valores sociales, la veracidad de los estados financieros, y en general el correcto desempeño de las operaciones desarrolladas por la entidad en cumplimiento de su objeto social y sus funciones se encuentran entre otros establecidas en la ley. De conformidad con los artículos 207 (funciones de la revisoría fiscal), al 217 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes, la Revisoría Fiscal a contratar tendrá como objeto examinar la información financiera de la entidad con el fin de expresar una opinión profesional e independiente sobre los Estados Financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control.

Conforme a lo anterior, la entidad deberá contratar los servicios profesionales de revisoría fiscal para la vigencia fiscal 2026 a la empresa NEXIA MONTES & ASOCIADOS, tal como se dejó consignado en el Acta de Asamblea Extraordinaria del 20 de agosto de 2024, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la ley y en los estatutos de la entidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor estimado del presente proceso contractual es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$38.944.000) COP IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar, y de acuerdo con la oferta presentada a la Asamblea General Extraordinaria de 2024, más un incremento del IPC 2025 certificado por el DANE del 5,1%, redondeado al múltiplo de mil más cercano, y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.868.000,00) M/CTE COP** y/o fracción de mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

- a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.
- b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:
 1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
 2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
 3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

GDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
17	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$38.944.000

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 03 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso se garantizará por parte del revisor fiscal el análisis de los estados financieros y demás funciones por el mes completo de suscripción de acta de inicio y hasta el plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.
3. Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato.
4. Realizar oportunamente el desembolso establecido en el presente contrato.
5. Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.

5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:
 - a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.
 - b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La firma revisora, deberá prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990, (por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones), además deberá cumplir las funciones consagradas en la normativa que regula el órgano de control denominado Revisoría Fiscal, en especial, las contenidas en el artículo 207 y ss, del Código de Comercio que comprenden el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la Asociación Aeropuerto del Café y que incluyen la emisión de la totalidad de las certificaciones, dictámenes e informes que a la Revisoría Fiscal exigen las normas jurídicas vigentes, así como las demás funciones establecidas en el parágrafo del artículo 28 de los Estatutos de la Asociación y el desarrollo de las actividades propias de acuerdo con lo contemplado en su propuesta.

Por lo anterior le corresponde al contratista cumplir con lo siguiente:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación Aeropuerto del Café y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la asamblea y de la junta directiva. Y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
6. Impartir y practicar las instrucciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma los estados financieros de fin de año, con su dictamen o informe correspondiente;
8. Convocar a la Asamblea o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta directiva, además de las actividades descritas en la propuesta.
10. Realizar acompañamiento presencial a los procesos que se requieran por el gerente, el jefe de control interno y el coordinador administrativo de la entidad.

11. Asistir a las reuniones que previamente sean convocadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adelantará las actividades propias del objeto del presente contrato, en el Municipio de Manizales (Caldas), y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **AEROCAFÉ**, indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **AEROCAFÉ** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. De igual manera; **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuaran una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los Aportes Parafiscales, Pensionales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL CONTRATISTA** y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA

Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requiere de la existencia del Registro del Compromiso Presupuestal, certificación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga por la celebración del presente contrato con **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. No obstante, lo anterior, **AEROCAFÉ** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **AEROCAFÉ** por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: **EL CONTRATISTA** asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15° - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16° - De la Modificación Unilateral, Artículo 17° - De la Terminación Unilateral, Artículo 18° - De la Caducidad y sus Efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe a los quince (15) días del mes de enero de 2026.



JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ



HERNÁN AUGUSTO VILLAMÍL PINEDA
Representante Legal / Gerente de Contratación
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S



CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico